



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIII – Martes 23 de Diciembre de 2014 – Número 5193

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: UTE BOME
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

2885.- Extracto de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

Dirección General

2886.- Adenda al Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Amigos de la Música suscrito el 24 de febrero de 2014.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

Contratación

2887.- Resolución relativa a la formalización de la “Contratación del servicio del personal necesario para el desarrollo del Programa Deportivo de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y Deportes (CEPAFD) de la CAM durante el curso 2014/2015, a la empresa Carmelo Martínez Lázaro, S.L.

2888.- Orden n.º 1245 de fecha 11 de diciembre de 2014, relativa a convocatoria, Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de “Apoyo Socioeducativo para Gestión Directa de la Escuela Infantil Virgen de la Victoria”.

Consejería de Administraciones Públicas

2889.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2014 relativo a modificación de las bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 10 plazas de Policía Local.

2890.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2014, relativo a prórroga de la Bolsa de Trabajo vigente de 2009.

Consejería de Administraciones Públicas**Secretaría Técnica**

2891.- Decreto n.º 1018 de fecha 12 de diciembre de 2014, relativo a nombramiento de D. Eduardo Morillas Benaissa y D. Emilio Díaz Bautista como Coordinadores de Limpieza de la plantilla de personal eventual.

Consejería de Medio Ambiente**Junta Arbitral del Transporte de Melilla**

2892.- Notificación a Myptel, S.L.

Consejería de Seguridad Ciudadana**Secretaría Técnica**

2893.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado n.º 584/2014, seguido a instancias por D. José Antonio Rábago León.

MINISTERIO DE FOMENTO**Autoridad Portuaria de Melilla**

2894.- Notificación a Novoclima 2013, S.L.

2895.- Notificación a D. Juan Carlos Escoz García.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**Instituto de Mayores y Servicios Sociales****Dirección Territorial de Melilla**

2896.- Notificación de Resolución a D. Narjah Azmani, Hossain y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social n.º 1**

2897.- Notificación a Esabe Vigilancia, S.A., en Procedimiento Ordinario 303/2013.

2898.- Notificación a Esabe Vigilancia, S.A., en Procedimiento Ordinario 302/2013.

2899.- Notificación a Esabe Vigilancia, S.A., en Procedimiento Ordinario 271/2013.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

2885.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

- Aprobación Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 5, 9 y 10 del mismo mes.
- Queda enterado de:
 - Sentencia Juzgado Social de Melilla resolviendo Autos 580/2013, D. Salvador Campos Carmona.
 - Sentencia Juzgado Social de Melilla resolviendo Autos 649/2013 y acumulados (695/2013), D.^a Carima Mohamed Mimun y D. Luis Felipe Aguilar Delgado.
 - Comunicación Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos en relación con Adenda a convenio firmado con la Sociedad Cultural “Amigos de la Música”.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, P.A. n.º 208/14, D.^a Ana Eva Vázquez López.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. 207/14, D. José Manuel Alcaraz Molina.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. n.º 2/14, Arhimo Mohamed Bouzzanti.
 - Auto Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.S.M.C. 201/14 – P.A. 201/14, D. Juan José Sánchez Jiménez.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. 322/13, Gaselec Diversificación, S.L.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. 492/14 – P.O. 10/14, D.^a Irene Bolado González.
 - Auto Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. 492/14 – P.O. 10/14, D.^a Irene Bolado González.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. 480/14 – P.O. 13/14, D. Ignacio Fernández Díez Arcas.
 - Auto Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.S.M.C. 480/14 – P.O. 480/14, D. Enrique Díaz Arcas.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. 232/14, D. Brahim Mohamed Aslimani.
 - Escrito D. José Fernando Andrades Montesino comunicando cierre Cafetería del Palacio de la Asamblea con motivo de las fiestas navideñas.
- Ejercicio acciones judiciales daños a contenedores en altercado ocurrido en C/ Canteras del Carmen (D.P. 92/14).
- Aprobación Propuesta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en relación con prórroga contrato arrendamiento vivienda Pasadizo Mercado Virgen de la Victoria, s/n,
- Apertura local C/ Pedro Navarro, n.º 18 (D. Ali Mamad Al-Lal y D.^a Hafida Tieb Abdeselam).

- Apertura local C/ La Legión, n.º 82 (D.ª Belén Díaz Nieva).
- Apertura local n.º 1 de Plaza de las Culturas, n.º 3 (Confitería Gurugú, S.L.).
- Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D.ª Samia Laghzal.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación y Colectivos Sociales en relación con modificación cantidad asignada al Programa de Puesta a disposición de material escolar (2014-2015).
- Aprobación propuesta Consejería de Seguridad Ciudadana en relación con felicitación al Agente D. Guillermo Jurado Muñoz.

Melilla, 16 de diciembre de 2014.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2886.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD AMIGOS DE LA MÚSICA SUSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 2014.

El día 14 de octubre de 2014, se ha firmado Adenda al Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Amigos de la Música suscrito el 24 de febrero de 2014.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 17 de diciembre 2014.
El Director General de la Consejería,
Juan José López Rodríguez

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD AMIGOS DE LA MÚSICA
SUSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 2014

En Melilla, a 14 de octubre de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. Doña Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud del nombramiento mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, registrado al número 7, de 11 de julio de 2011, publicado en Diario Oficial de Melilla de la misma fecha (extraordinario n.º 17), en aplicación de las facultades que le reconoce el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra, Doña María del Pilar Pérez Doménech, con DNI 19.805.612-J, en calidad de Presidenta de la Sociedad Cultural Amigos de la Música, con CIF G-29902491, domiciliada en la Calle Médico García Martínez.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar la presente adenda al Convenio de Colaboración suscrito por ambas entidades el día 24 de febrero

EXPONEN

PRIMERO: Que con fecha de 24 de febrero del presente año, las partes suscribieron el Convenio de Colaboración, actualmente vigente para la celebración de determinados conciertos de música clásica en la Ciudad, a cuya parte expositiva se remiten a efectos de motivar el presente documento.

SEGUNDO: Con fecha de 8 de mayo, se recibe en la Consejería de Cultura informe de la Intervención de la Ciudad, que señala la conveniencia de incluir una cláusula según la cual se previera expresamente la posibilidad de subcontratación prevenida en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y se incluya la necesidad de autorización para la subcontratación.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Cultural Amigos de la Música, a fin de incorporar al mismo la siguiente:

CLÁUSULA

OCTAVA: La Sociedad Cultural Amigos de la Música podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, entendiéndose por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Tras la lectura de la presente adenda, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Por la Ciudad de Melilla,
Simi Chocrón Chocrón

Por la Sociedad Cultural
"Amigos de la Música",
María del Pilar Pérez Doménech

El Secretario,
Joaquín Manuel Ledo Caballero

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTRATACIÓN

2887.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE CENTROS ESCOLARES PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES (CEPAFD) DE LA CAM DURANTE EL CURSO 2014/2015, A LA EMPRESA CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO, S.L.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE CENTROS ESCOLARES PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES (CEPAFD) DE LA CAM DURANTE EL CURSO 2014/2015".

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 157/2014.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE CENTROS ESCOLARES PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES (CEPAFD) DE LA CAM DURANTE EL CURSO 2014/2015".
- C) Boletín o Diario núm. 5156 de fecha 15 de agosto de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: 278.403,84 €, desglosado en: Presupuesto: 267.696,00 €, Ipsi: 10.707,84 €.

- A) Duración del contrato: La duración del contrato será de NUEVE (09) MESES.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 19 de noviembre de 2014.
- B) Contratista: CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de la Adjudicación: Importe de adjudicación: 213.032,48 €, desglosado en: Presupuesto: 204.838,92 €, IPSI: 8.193,56 €.

6.- Formalización del contrato: 16 de diciembre de 2014.

Melilla, 16 de diciembre de 2014.
El Secretario Técnico Accta.,
Sergio Conesa Mínguez

2888.- ORDEN N.º 1245 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA GESTIÓN DIRECTA DE LA ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA".

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana núm. 1245 de fecha 11 de diciembre de 2014, por la que se convoca, *Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria* con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA GESTIÓN DIRECTA DE LA ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA".

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

- 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio: Plaza de España N.º1.
- 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- 4) Teléfono: 952699131/151.
- 5) Telefax: 952699129.
- 6) Correo electrónico.
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 211/2014.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA GESTIÓN DIRECTA DE LA ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA".
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: MELILLA.
- e) Plazo de ejecución: UN (01) AÑO, *pudiéndose prorrogar por período igual de anualidad en caso de así acordarse. Si por causas ajenas a la empresa no se pudiera comenza en la fecha prevista en los pliegos, el plazo inicial se computará a partir de la fecha en que se de realmente el inicio.*
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80110000-8.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

Pluralidad de criterios.

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Número	Descripción de criterio	Ponderación
1	Mejor precio ofertado	60
Número	Descripción de criterio	Ponderación
2	Oferta de mejoras	40

4.- *Valor estimado del contrato: 392.548,56 €, Ipsi excluido.*

5.- *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe Total: 196.274,28 €, desglosado en: *Presupuesto: 196.274,28 €, IPSI: Exento.*

6.- *Garantías exigidas:*

Provisional: 5.888,22 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IPSI excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- *Requisitos específicos del contratista:*

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Grupo: U (Servicios Generales), Subgrupo: 5 (Guarderías infantiles), Categoría/s: B.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

– Artículo 75, apartado c).

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

– Artículo 78, apartado a).

a) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8.- *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España n.º 1, planta baja.

3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9.- *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España n.º 1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10.- *Gastos de Publicidad:* A cargo de la empresa adjudicataria.

11.- *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).*

12.- *Otras Informaciones.*

Melilla, 15 de diciembre de 2014.

El Secretario Técnico Acctal.,

Sergio Conesa Mínguez

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2889.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014 RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 10 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2014, terminados los asuntos incluidos en el orden del día acordó aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas:

“Vistas Sentencias n.º 402/2014 y 403/2014 de los Juzgados Contencioso-Administrativo n.º 1 y n.º 3 de Melilla en el seno de los Procedimiento Abreviado 492/2014 y 480/2014 respectivamente por el que se estima los allanamientos propuestos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla para anular el requisito específico de no exceder de 30 años para poder participar en la convocatoria del proceso selectivo de 10 plazas de policía local, encuadradas en el Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (BOME n.º 5136 de 6 de junio de 2014), en virtud de las competencias que tengo atribuidas, atendiendo a que la anulación del requisito de la edad en la convocatoria implica una modificación sustancial de las bases del proceso selectivo y con el fin de adoptar una medida lo más garantista posible y coherente con los principios de igualdad, capacidad y mérito, VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

Primero: *Modificar las bases del proceso selectivo de 10 plazas de policía local, encuadradas en el Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 2 de junio de 2014 (BOME n.º 5136 de 6 de junio de 2014), suprimiendo el requisito contenido en la base 2.ª, b) de no exceder de 30 años para poder participar en el mismo.*

Segundo: *Conceder un nuevo plazo de presentación de instancias para poder participar en el proceso selectivo de referencia, que será de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado con la finalidad de permitir que aquellas personas que no presentaron instancia puedan hacerlo en igualdad de condiciones al resto de aspirantes.*

Tercero: *Dejar sin efecto la Orden n.º 869 de 3 de noviembre de 2014 (BOME n.º 5181 de 11 de noviembre de 2014) por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la selección por el turno libre de 10 plazas de policía local, encuadradas en el Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (BOME n.º 5136 de 6 de junio de 2014).*

Cuarto: *Quienes hubieran presentado, en el primer plazo de presentación de instancias, solicitud para participar en el proceso selectivo, no tendrán que*

volver a presentar nueva instancia, salvo que consideren oportuno aportar nueva documentación, dándose por admitidas, a los efectos de presentación, las solicitudes ya existentes.”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 19 de diciembre de 2014.
El Secretario del Consejo,
José Antonio Jiménez Villoslada

2890.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVO A PRÓRROGA DE LA BOLSA DE TRABAJO VIGENTE DE 2009.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, terminados los asuntos incluidos en el orden del día, acordó aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas:

“Habiéndose adoptado con fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce acuerdo unánime de la Mesa Común Negociadora de personal funcionario y laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, es por lo que VENGO EN PROPONER se prorrogue la Bolsa de Trabajo vigente de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2015 como plazo máximo.”

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 22 de diciembre de 2014.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José A. Jiménez Villoslada

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2891.- DECRETO N.º 1018 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE D. EDUARDO MORILLAS BENAÏSSA Y D. EMILIO DÍAZ BAUTISTA COMO COORDINADORES DE LIMPIEZA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto núm. 1018 de fecha 12 de diciembre de 2014, ha decretado lo siguiente:

“En virtud de la competencia atribuida por el artículo 104.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, VENGO EN DECRETAR los nombramientos de EDUARDO JAIME MORILLAS BENAÏSSA con DNI 45.305.714-S Y EMILIO DÍAZ BAUTISTA con DNI 43.503.134-L, como Coordinadores de Limpieza de la plantilla de personal eventual, con efectos del día *15 de diciembre de 2014*, (Orden n.º 12, grupo C-2/E, y complemento de destino 14, BOME EX. NÚM. 4 de 19 de febrero 2014).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 15 de diciembre de 2014.
El Secretario Técnico,
P.S.
Arturo Jiménez Cano

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE DE MELILLA

2892.- NOTIFICACIÓN A MYPTTEL, S.L.

Por ser su domicilio desconocido, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a MYPTTEL S.L. con CIF B06403349, en su calidad de reclamado, que el día 4 de diciembre de 2014 la Junta Arbitral de Transporte de Melilla ha dictado laudo de la reclamación contra esa mercantil interpuesta por SEUR Geopost S.L.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro del Laudo, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral, 52004 de Melilla.

Melilla, 12 de diciembre de 2014.
El Secretario de la Junta Arbitral
del Transporte de Melilla,
Ricardo Tostón Pardo

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

2893.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 584/2014, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JOSÉ ANTONIO RÁBAGO LEÓN.

ANUNCIO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 584/2014, A INSTANCIA DE D. JOSÉ ANTONIO RÁBAGO LEÓN, CONTRA LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA (CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA).

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Melilla en Oficio de fecha 10 de diciembre de 2014, dictado en Procedimiento Abreviado n.º 584/2014, ha dispuesto lo siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de fecha 10/12/2014, en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 L.J.C.A.).*
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes*

a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LAS 10,30 HORAS DE SU MAÑANA”.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efecto de comunicación a posibles interesados.

Melilla, 17 de diciembre de 2014.
La Secretaria Técnica,
M.^a del Carmen Barranquero Aguilar

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

2894.- NOTIFICACIÓN A NOVOCLIMA 2013, S.L.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE DEUDA NOVOCLIMA 2013, S.L.

Doña Pilar Parra Serrano, Directora de la Autoridad Portuaria de Melilla, certifica:

1.º Que ha transcurrido el período voluntario de pago exigido legalmente en relación a las deudas contraídas por Novoclima 2013, S.L., con CIF: A52028743, titular de la embarcación “Triple M” del Puerto Deportivo de Melilla, por impago de tarifas exigidas por servicios comerciales prestados por la Autoridad Portuaria de Melilla siguientes:

N.º Factura	Importe principal
M/14/11023	3.826,37 €
M/14/11024	3.881,40 €
M/14/11025	141,04 €
M/14/11026	141,04 €
TOTAL	7.989,85 €

2.º Que de conformidad con lo previsto en el artículo 247.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en lo sucesivo Texto Refundido de la Ley de Puertos), se certifica dicha circunstancia, y se notifica al obligado al pago las cantidades adecuadas que devengan el interés legal del dinero incrementado en cuatro puntos durante el período en que haya incurrido en mora en los siguientes términos:

N.º Factura	Principal	Interés demora	Importe Total
M/14/11023	3.826,37 €	10,90 €	3.837,27 €
M/14/11024	3.881,40 €	11,06 €	3.892,46 €
M/14/11025	141,04 €	0,40 €	141,44 €
M/14/11026	141,04 €	0,40 €	141,44 €
TOTAL	7.989,85 €	22,76 €	8.012,61 €

3.º Que el presente certificado tendrá la consideración de título ejecutivo a los efectos de la acción ejecutiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 517 de la Ley 1/2000, de 2 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste lo suscribo en Melilla en fecha 11 noviembre de 2014.

La Directora,
Pilar Parra Serrano

2895.- NOTIFICACIÓN A D. JUAN CARLOS ESCOZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 02685 D. Juan Carlos Escoz García, se adeuda a este organismo la cantidad de 513,12 € que corresponde a la Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

Número de Factura			Concepto		Importe
M	14	07562	B5	Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo	513,12 €

Total..... 513,12 €

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se ACUERDA:

Prohibir al usuario 02685 D. *Juan Carlos Escoz García*, hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el derecho a la utilización especial de las instalaciones portuarias derivadas de la *Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo*.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Directora,
Pilar Parra Serrano

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2896.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN A D. NARJAH AZMANI, HOSSAIN Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Expte.	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Fecha Resolución
52/0051/12	NARJAH AZMANI, Hossain	45.321.687	30/10/14
52/0032/13	LAROUSST, Al Mustapha	X-1396995-K	24/10/14
52/0054/14	HAMED LAARBI, Yamina	45.288.906	24/10/14

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

2897.- NOTIFICACIÓN A ESABE VIGILANCIA, S.A., EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 303/2013.

NIG: 52001 44 4 2013 0100434

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000303/2013

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: D. MIGUEL ÁNGEL NOGUERA PÉREZ

ABOGADO: VICENTE AGUERA AGUILERA

DEMANDADO/S: ESABE VIGILANCIA SA, FOGASA FOGASA

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000303/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MIGUEL ÁNGEL NOGUERA PÉREZ contra ESABE VIGILANCIA SA, FOGASA FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚM. 180/14

En la Ciudad de Melilla, a 20 de noviembre de 2014.

El Sr. D. Álvaro Salvador Prieto, Magistrado Juez de Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad en funciones de sustitución, ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario con el n.º 303/13, promovido a instancia de D. Miguel Ángel Noguera Pérez, contra la empresa "ESABE VIGILANCIA, S.A.", sobre Reclamación de Cantidad (salarios y otros), en el que el Fondo de Garantía Salarial (en adelante FOGASA), y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Noguera Pérez contra la entidad "ESABE VIGILANCIA, S.A.", en la que ha sido parte el FOGASA, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

- 1.º Condenar la empresa "ESABE VIGILANCIA, S.A." a abonar a D. Miguel Ángel Noguera Pérez la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con sesenta céntimos (2.458,60 euros), más los intereses indicados en el Fundamento de Derecho 3.º de la presente Resolución.
- 2.º La empresa "ESABE VIGILANCIA, S.A." deberá abonar los honorarios de los Abogados de la parte demandante que hubieren intervenido, hasta el límite de seiscientos (600) euros.
- 3.º Sin pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Contra la presente Sentencia cabe no cabe interponer Recurso alguno.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESABE VIGILANCIA SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a cinco de diciembre de dos mil catorce.
La Secretaria Judicial,
Magdalena Zaragoza Pérez

2898.- NOTIFICACIÓN A ESABE VIGILANCIA, S.A., EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 302/2013.

NIG: 52001 44 4 2013 0100433

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000302/2013

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE/S D./ña.: MIGUEL ÁNGEL NOGUERA PÉREZ

ABOGADO/A: VICENTE AGUERA AGUILERA

DEMANDADO/S: ESABE VIGILANCIA SA, FOGASA FOGASA

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000302/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MIGUEL ÁNGEL NOGUERA PÉREZ contra ESABE VIGILANCIA S.A., FOGASA FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

MELILLA

RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.º 302/13

SENTENCIA NÚM. 182/14

En la Ciudad de Melilla, a 20 de noviembre de 2014.

El Sr. D. Álvaro Salvador Prieto, Magistrado Juez de Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad en funciones de sustitución, ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario con el n.º 294/13, promovido a instancia de D. José Manuel Martínez Peña, contra la empresa "ESABE VIGILANCIA, S.A.", sobre Reclamación de Cantidad (salarios y otros), en el que el Fondo de Garantía Salarial (en adelante FOGASA), y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. José Manuel Martínez Peña contra la entidad "ESABE VIGILANCIA, S.A.", en la que ha sido parte el FOGASA, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

- 1.º Condenar la empresa "ESABE VIGILANCIA, S.A." a abonar a D. José Manuel Martínez Peña la cantidad de cinco mil quinientos sesenta y siete euros con veintiocho céntimos (5.567,28 euros), más los intereses indicados en el Fundamento de Derecho 3.º de la presente Resolución.
- 2.º La empresa "ESABE VIGILANCIA, S.A." deberá abonar los honorarios de los Abogados de la parte demandante que hubieren intervenido, hasta el límite de seiscientos (600) euros.
- 3.º Sin pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. José Manuel Martínez Peña contra la entidad "ESABE VIGILANCIA, S.A.", en la que ha sido parte el FOGASA, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

- 1.º Condenar la empresa "ESABE VIGILANCIA, S.A." a abonar a D. José Manuel Martínez Peña la cantidad de cinco mil quinientos sesenta y siete euros con veintiocho céntimos (5.567,28 euros), más los intereses indicados en el Fundamento de Derecho 3.º de la presente Resolución.
- 2.º La empresa "ESABE VIGILANCIA, S.A." deberá abonar los honorarios de los Abogados de la parte demandante que hubieren intervenido, hasta el límite de seiscientos (600) euros.
- 3.º Sin pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en la entidad bancaria SANTANDER *a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3018 0000 69 0302 2013*, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESABE VIGILANCIA SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto

de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a cinco de diciembre de dos mil catorce.
La Secretaria Judicial,
Magdalena Zaragoza Pérez

2899.- NOTIFICACIÓN A ESABE VIGILANCIA, S.A., EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 271/2013.

NIG: 52001 44 4 2013 0100706.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000271/2013.

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE/S D./ña.: MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ PASTOR.

GRADUADO/A SOCIAL: MIGUEL LUIS APARICIO MONTILLA

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO.

EDICTO

D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000271/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ PASTOR contra sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

MELILLA

RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.º 271/13

SENTENCIA NÚM. 179/14

En la Ciudad de Melilla, a 20 de noviembre de 2014.

El Sr. D. Álvaro Salvador Prieto, Magistrado Juez de Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad en funciones de sustitución, ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario con el n.º 271/13, promovido a instancia de D. Miguel Ángel Martínez Pastor, contra la empresa "ESABE VIGILANCIA, S.A.", sobre Reclamación de Cantidad (salarios y otros), en el que el Fondo de Garantía Salarial (en adelante FOGASA), y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Martínez Pastor contra la entidad "ESABE VIGILANCIA, S.A.", en la que ha sido parte el FOGASA, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

- 1.º Condenar la empresa "ESABE VIGILANCIA, S.A." a abonar a D. Miguel Ángel Martínez Pastor la cantidad de mil doscientos (1.200) euros.

2.º La empresa “ESABE VIGILANCIA, S.A.” deberá abonar los honorarios de los Abogados de la parte demandante que hubieren intervenido, hasta el límite de seiscientos (600) euros.

3.º Sin pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Contra la presente Sentencia cabe no cabe interponer Recurso alguno.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESABE VIGILANCIA SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a cinco de diciembre de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial,
Magdalena Zaragoza Pérez
